



Dpto. Conv. 130/2017
**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE
LA AGENCIA ESTATAL DE VIVIENDA Y LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN**

Conste por el presente Convenio Interinstitucional que se suscribe entre la Agencia Estatal de Vivienda y la Universidad Mayor San Simón, al tenor de las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA. (PARTES).- Son partes del presente Convenio:

- 1.1. La **AGENCIA ESTATAL DE VIVIENDA**, representada para el presente acto por: el Lic. GONZALO RODRÍGUEZ CÁMARA, con Cedula de Identidad N° 3936886 S.C., en su calidad de Director General Ejecutivo, designado mediante Resolución Suprema N° 20850 de 13 de enero de 2017, y que en adelante será denominada como la **AEVIVIENDA**.
- 1.2 La **Universidad Mayor de San Simón - UMSS**, establecimiento autónomo de derecho público, de un carácter científico, cultural y profesional, con domicilio legal en la Avenida Ballivián esquina Reza N° 591, Cochabamba, Bolivia, representada por su Rector, Lic. **Juan Ríos del Prado**, designado mediante Resolución del Honorable Consejo Universitario N° 21/16, de fecha 01 de noviembre de 2016. en adelante y para efectos del presente Convenio denominada **UMSS**.

A efectos del presente Convenio, las personas jurídicas identificadas en los numerales anteriores serán denominadas en su conjunto como las PARTES e individualmente como la PARTE.

SEGUNDA. (MARCO NORMATIVO).- El presente Convenio se sustenta en al siguiente marco normativo:

El Parágrafo VII del Artículo 48 de la Constitución Política del Estado, establece que el Estado garantizará la incorporación de las jóvenes y los jóvenes en el sistema productivo, de acuerdo con su capacitación y formación.

El Parágrafo I del Artículo 80 del Texto Constitucional, determina que la educación tendrá como objetivo la formación integral de las personas y el fortalecimiento de la conciencia social crítica en la vida y para la vida. La educación estará orientada a la formación individual y colectiva; al desarrollo de competencias, aptitudes y habilidades físicas e intelectuales que vincule la teoría con la práctica productiva; a la conservación y protección del medio ambiente, la biodiversidad y el territorio para el vivir bien.

El Artículo 5 de la Ley N° 070, de 20 de diciembre de 2010, de la Educación "Avelino Siñani - Elizardo Pérez", dispone como primer objetivo de la educación, el desarrollar la formación integral de las personas y el fortalecimiento de la conciencia social crítica de la vida y en la vida para Vivir Bien, que vincule la teoría con la práctica productiva. La educación estará orientada a la formación individual y colectiva, sin discriminación alguna, desarrollando potencialidades y capacidades físicas, intelectuales, afectivas, culturales, artísticas, deportivas, creativas e innovadoras, con vocación de servicio a la sociedad y al Estado Plurinacional.

El Artículo 53 de la Ley N° 070, señala como primer objetivo de la Formación Superior Universitaria, formar profesionales científicos, productivos y críticos que garanticen un desarrollo humano integral, capaces de articular la ciencia y la tecnología universal con los conocimientos y saberes locales que contribuyan al mejoramiento de la producción intelectual, y producción de bienes y servicios, de acuerdo con las necesidades presentes y futuras de la sociedad y la planificación del Estado Plurinacional.

AEVIVIENDA ;Entregando bienestar!

Calle Fernando Guachalla No. 411 esquina Av. 20 de Octubre Teléfonos: 2147707 - 2149962 - 800 10 2373 - Fax: 2148743 - www.aevivienda.gob.bo

Walter Ríos del Prado
RESPONSABLE JURÍDICO
AGENCIA ESTATAL DE VIVIENDA
COCHABAMBA





Mediante Ley de la República de 05 de noviembre de 1832 se crea la UMSS.

El Decreto Supremo N° 0986 de 21 de septiembre de 2011, dispuso la creación de la AEVIVIENDA, como una institución pública descentralizada de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía de gestión administrativa, financiera, legal y técnica y patrimonio propio, como entidad encargada de la dotación de soluciones habitacionales y hábitat a la población del Estado Plurinacional de Bolivia.

Asimismo, el Decreto Supremo N° 1321 de 13 de agosto de 2012, promueve y consolida la realización de pasantías, proyectos de grado, trabajos dirigidos y tesis de los estudiantes de las Universidades Públicas Autónomas y Universidades Indígenas, en las Entidades Públicas.

El Reglamento Interno de Pasantías y Modalidades de Graduación de la Agencia Estatal de Vivienda, aprobado por Resolución Administrativa N° 004/2107 de 16 de enero de 2017, en su Artículo 1 establece que el presente Reglamento tiene por objeto regular la admisión de estudiantes en la Agencia Estatal de Vivienda para la ejecución de pasantías (prácticas laborales), así como la toma de admisión de egresados(as) para la elaboración de determinados productos para la Institución, que sirvan a los egresados(as) como modalidades de graduación.

El Parágrafo I del Artículo 3 referido Reglamento de Pasantías, señala que en el marco del Decreto Supremo N° 1321 de 13 de agosto de 2012, el Presente Reglamento rige para estudiantes y egresados(as) de Universidades Públicas Autónomas y Universidades Indígenas con las que la Agencia Estatal de Vivienda suscriba Convenios de Cooperación Interinstitucional.

TERCERA. (ANTECEDENTES).- La AEVIVIENDA es una Institución Pública descentralizada de derecho público, que tiene como finalidad diseñar, ejecutar programas y/o proyectos estatales de vivienda y hábitat para "Vivir Bien"; asimismo, disminuir el déficit habitacional mediante la ejecución de programas y/o proyectos de vivienda, priorizando a sectores necesitados, trabajando con compromiso, transparencia, eficacia, responsabilidad y solidaridad, y conviene en suscribir el presente Convenio con el fin de generar espacios para la realización de práctica pre profesional y modalidades de graduación en el sistema de la universidad boliviana y por las universidades indígenas.

La UMSS es una institución pública de educación superior, con la misión social de identificar y vincular los avances científicos y tecnológicos del desarrollo regional y nacional, así como con la finalidad de apoyar la formación y capacitación de los recursos humanos, a través de investigación e interacción social, con ética, social, técnica y científicamente comprometidos que, contribuyan a la diversificación de la matriz productiva, la economía, la seguridad y soberanía alimentaria, el equilibrio ecológico y el respeto a las visiones sociales de las culturas que integran nuestra sociedad boliviana.

CUARTA. (OBJETO).- El presente Convenio tiene por objeto establecer los acuerdos y mecanismos operativos aplicables a la realización de pasantías y/o modalidades de graduación de los estudiantes que se encuentran cursando el último año y/o egresados que culminaron el plan de estudios de las diferentes carreras de la UMSS, para que desempeñen funciones en la AEVIVIENDA.

Así como la de coadyuvar en la formación técnica profesional de los estudiantes y egresados de la totalidad de las Carreras de la UMSS; y de contribuir en los objetivos y metas que tiene la AGENCIA como entidad encargada de la dotación de soluciones habitacionales a la población del Estado Plurinacional de Bolivia.

Maribel José María Torres
RESPONSABLE JURIDICO
DIRECCION OPTAL COCHABAMBA
AGENCIA ESTATAL DE VIVIENDA

Abog. Nilson R. Laura Garzojano
PROFESIONALE JURIDICO
AGENCIA ESTATAL DE VIVIENDA





QUINTA. (OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LA UMSS).- A los efectos de cumplir con el presente Convenio, la UMSS tendrá como obligación principal el asegurar que las diferentes Carreras que la conforman cumplan con las siguientes obligaciones:

- a) Difundir en sus instalaciones los requerimientos de la AEVIVIENDA.
- b) Emitir convocatoria pública para la realización de pasantías y/o modalidades de graduación a requerimiento de la AEVIVIENDA.
- c) Remitir oportunamente la nómina calificada y documentada de los estudiantes de las Carreras.
- d) Realizar procesos de selección responsable y transparente de acuerdo a sus normas y reglamentos internos, que tengan cómo única finalidad nominar a los estudiantes más idóneos, para la realización de la práctica laboral y/o cualquiera de las modalidades de graduación.
- e) Efectuar el seguimiento académico, evaluar a los estudiantes, de acuerdo a reglamento interno, a efectos de concretar y efectivizar la práctica laboral y/o modalidad de graduación correspondiente.
- f) Asignar a un Docente Tutor de especialidad de la Carrera que corresponda, con atribuciones de realizar el seguimiento y evaluaciones permanentes a los practicantes.
- g) Realizar calificaciones conforme al Reglamento vigente de los libros diarios, informes mensuales y trimestrales.
- h) Hacer conocer a los estudiantes y/o egresados, sobre los compromisos y obligaciones que asumen para la realización de su práctica laboral, de acuerdo al presente Convenio.
- i) Imponer sanciones académicas en caso de que el estudiante incurra en faltas disciplinarias y/o delitos contra la función pública, independientemente de las sanciones que aplique la AEVIVIENDA.

SEXTA. (ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LA AEVIVIENDA).- A los efectos del presente Convenio tendrá las siguientes obligaciones:

- a) De acuerdo a las posibilidades y necesidades de la AGENCIA se otorgará plazas para las pasantías y modalidades de graduación establecidas, en cada gestión académica que este en vigencia el presente Convenio.
- b) Elegir y designar a los estudiantes y/o egresados para la realización de Pasantías y/o cualquiera de las modalidades de graduación, según reglamentación interna.
- c) Designar a los postulantes a pasantía y/o modalidades de graduación en las diferentes áreas organizacionales de la AGENCIA de acuerdo a las necesidades y requerimientos de sus unidades.
- d) Otorgar los medios necesarios a los postulantes a pasantías y/o modalidades de graduación, para que cumplan con sus funciones de la manera más óptima y de acuerdo a las posibilidades de la AGENCIA.
- e) Suscribir con cada estudiante un Acta de Compromiso Individual en el que se especifiquen los horarios, tareas a desarrollar, condiciones y obligaciones a los que estará sujeto durante la realización de la pasantía y/o modalidad de graduación.
- f) Entregar un Certificado de conclusión de pasantía y/o modalidad de graduación a cada estudiante a la conclusión satisfactoria de la respectiva modalidad.
- g) Las actividades desarrolladas por los postulantes designados bajo la modalidad de Pasantía y/o Trabajo Dirigido, podrán ser reconocidas con un estipendio mensual sujeto a disponibilidad presupuestaria de la Entidad.

SÉPTIMA. (DE LA NOMINACIÓN Y DESIGNACIÓN DE POSTULANTES).- El procedimiento de selección de los postulantes a las modalidades de graduación de Pasantía y/o modalidad de graduación se realizará:

Marta Patricia Torres
RESPONSABLE JURIDICO
DIRECCION DPTAL COCHABAMBA
AGENCIA ESTATAL DE VIVIENDA

Abog. Nilson B. Laura Garzofino
PROFESIONAL JURIDICO
AGENCIA ESTATAL DE VIVIENDA





- a) **A solicitud de la UMSS:** La UMSS a través de la Carrera respectiva presentará a la AEVIENDA una solicitud para la realización de la Pasantía y/o modalidad de graduación, acompañada de la hoja de vida de los estudiantes interesados, dicha instancia a través de la Unidad pertinente considerará la pertinencia de la solicitud, la documentación adjunta y comunicará a la Carrera su aprobación o no.
- b) **A solicitud de la AEVIENDA:** La AEVIENDA, mediante la repartición respectiva dará a conocer formalmente a la Dirección de cualquiera de las Carreras de la UMSS, el número de plazas disponibles para Pasantía y/o modalidad de graduación, a fin de que en el plazo pertinente la Carrera elegida envíe la nómina y documentación de los postulantes. Las designaciones serán comunicadas de manera inmediata al Director de la Carrera respectiva, a los efectos del cumplimiento de los términos del presente Convenio para que se encuentre debidamente informado y registrado en los archivos de la UMSS.

OCTAVA. (DURACION DE PASANTÍA Y TRABAJO DIRIGIDO).- El término de duración de la Pasantía y/o las modalidades de graduación, podrá realizarse en el tiempo máximo de hasta DOCE (12) MESES, teniendo en cuenta que el estudiante continuará cumpliendo con sus responsabilidades académicas sin descuidarlas. Además cumplirá el horario de 8:30 a 12:30 y/o 14:30 a 18:30.

NOVENA. (MODIFICACION Y RESOLUCION).- Los objetivos y formas de operar del presente convenio podrán ser modificados o ampliados en el futuro mediante acuerdos entre las partes, los cuales pasarán a integrar este convenio.

El incumplimiento de algunas de las cláusulas del presente convenio, dará lugar a la parte afectada a resolverlo por medio de una comunicación escrita, la que deberá remitirse a la contra parte con noventa días (90) de anticipación.

Cualquiera de las partes podrá rescindir del presente Convenio, explicando las razones en el plazo de treinta (30) días de anticipación.

DÉCIMA. (VIGENCIA, DURACIÓN Y FINALIZACION DEL CONVENIO).- Este Convenio tendrá una duración de tres (3) años a partir de la suscripción del mismo.

Para el caso de finalizar la vigencia del presente Convenio, ambas partes tomarán las medidas necesarias para garantizar la continuidad de acciones y proyectos ya iniciados hasta su conclusión.

El presente Convenio podrá ser finalizado, por las partes, mediante aviso escrito comunicado en un término no inferior a tres (3) meses.

DECIMA PRIMERA. (PROPIEDAD INTELECTUAL).- La propiedad intelectual que derive de los trabajos con motivo de este Convenio, será de propiedad exclusiva de la AEVIENDA y de la UNIVERSIDAD, quedando sujeta a disposiciones legales y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las partes, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

DECIMA SEGUNDA. (PUBLICIDAD DE LOS TRABAJOS).- Los trabajos concluidos dentro del presente convenio, realizados por los estudiantes, que cuenten con el aval académico de la UNIVERSIDAD, serán dados a conocer por las partes, si correspondiera, a través de sus respectivos unidades de comunicación.

RESPONSABLE JURIDICO
DIRECCION DPTAL COCHABAMBA
AGENCIA ESTATAL DE VIVIENDA

Abog. Nilton R. Laura Garzojuri
PROFESIONALE JURIDICO
AGENCIA ESTATAL DE VIVIENDA



AEVIENDA ¡Entregando bienestar!



DÉCIMA TERCERA.- (SOLUCIONES DE CONTROVERSIAS). Las partes convienen en agotar todos los medios para resolver amistosamente, sin litigios, cualquier controversia o duda que pudiera suscitarse con motivo de este Convenio, y para tal efecto, acudirán preferentemente, al empleo de mecanismos de solución directa de controversias.

DÉCIMA CUARTA.- (DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN). Cualquier notificación que deba darse en el marco de la ejecución del presente Convenio debe ser enviada a la otra parte, a las siguientes direcciones:

A la AGENCIA: - Agencia Estatal de Vivienda
Teléfono: 214-8743
Edificio Ex CONAVI
Calle Fernando Guachalla Esq. 20 de octubre N° 411
AEVIVIENDA – CBBA: Av. Blanco Galindo, Km. 4 ½ s.n. una cuadra antes de la Av. Juan Pablo II, acera Norte 3er. Cochabamba – Bolivia

A la UMSS: - Av. Ballivian N° 591, Esq. Reza. Mezanine, Cochabamba – Bolivia.

DÉCIMA QUINTA.- (ACEPTACIÓN). La AEVIVIENDA y la UMSS, declaramos nuestra absoluta conformidad con cada una de las cláusulas que anteceden, suscribiendo el documento en cuatro (4) ejemplares, de un solo tenor y para un solo efecto, a los 21 días del mes de noviembre de dos mil diecisiete.

.....
Lic. Gonzalo Rodríguez Camara
**DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO
AGENCIA ESTATAL DE VIVIENDA**

.....
Lic. Juan Ríos Del Prado
**RECTOR
UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMON**

Mgr. María Esther Cortés L.
**DIRECTORA
RELACIONES INTERNACIONALES Y
CONVENIOS - UMSS**



Lic. Nelson B. Laura Garzofalo
**PROFESIONAL JURÍDICO
AGENCIA ESTATAL DE VIVIENDA**



Lic. Gabriela Patricia Lorenzini
**RESPONSABLE JURÍDICO
DIRECCIÓN DPTAL COCHABAMBA
AGENCIA ESTATAL DE VIVIENDA**

AEVIVIENDA !Entregando bienestar!